



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL 2020

El pasado día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. Ello ha derivado en una situación extraordinaria de dificultad para todos, personas y empresas, que se agrava todavía más en los colectivos que se encuentran en desventaja social y riesgo de exclusión: descenso de las probabilidades de empleabilidad, mayores hándicaps personales y sociales y carencia de recursos, precariedad en el mantenimiento del empleo, etc. que incrementan el distanciamiento para alcanzar la igualdad de oportunidades y el aumento de las dificultades. Es por ello, que en esta convocatoria se hace un mayor esfuerzo en su inserción laboral y social incrementando la cuantía máxima de la subvención a percibir por cada contratación respecto a ediciones anteriores, de tal manera que constituya un valor añadido de apoyo a los colectivos más desfavorecidos en el momento actual.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de carácter temporal de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Guadalajara que se encuentran en situación de emergencia social o en riesgo de estarlo debido a un desempleo prolongado y/o a sus circunstancias personales y sociales.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral.

En ningún caso deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables.

Serán subvencionables los contratos formalizados con personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses y que se encuentren desempleadas y en situación de emergencia o riesgo de exclusión social.

La situación de riesgo de exclusión y/o emergencia social será valorada mediante informe social elaborado por los Servicios Sociales Municipales o los servicios



Ayuntamiento de Guadalajara

específicos de las entidades beneficiarias, y siempre bajo la supervisión de los servicios municipales. El informe deberá recoger los aspectos necesarios que justifiquen la incorporación del trabajador y/o la situación de emergencia social.

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, las personas cuyos contratos sean susceptibles de ser subvencionados deberán estar inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades, debiendo quedar acreditado mediante informe social que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes sin cualificación profesional.
- Personas que hayan perdido su empleo en los últimos cuatro años, sin perjuicio de que en ese periodo hubiera trabajado por un tiempo inferior a ciento ochenta días en total.
- Personas sin hogar o en riesgo de perderlo.
- Personas cuyas rentas familiares no alcancen dos veces el IPREM.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los contratos realizados directamente por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de esta convocatoria. Dichas entidades podrán contratar directamente a los trabajadores desempleados.

b) Los contratos laborales realizados por terceras empresas a través de la entidad colaboradora. Las entidades beneficiarias promoverán y actuarán como intermediarias entre los trabajadores desempleados y las empresas que los contraten entregando y distribuyendo los fondos públicos objeto de la subvención a las empresas contratantes de los trabajadores desempleados.

c) Asimismo, podrán ser subvencionables gastos de gestión de la entidad beneficiaria tales como costes de personal, material de oficina, publicidad, alquileres y limpieza directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Las contrataciones podrán efectuarse mediante cualquier modalidad de contrato teniendo necesariamente una duración mínima de cuatro meses.



Ayuntamiento de Guadalajara

La jornada de trabajo podrá ser completa o parcial. Los contratos a tiempo parcial deberán ser al menos del cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y normas de desarrollo. Deberán formalizarse por escrito y podrán ser realizadas bien por las entidades señaladas en la base segunda o bien promovidas por ellas y realizadas por terceras entidades o empresas.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se hayan iniciado de la aceptación formal de la ayuda concedida y hasta el 31 de diciembre de 2.020.

No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , o en otras disposiciones legales.
- El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior, así como de las personas integrantes de los órganos directivos de las entidades beneficiarias.
- Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- Personas cuya contratación haya sido objeto de subvención municipal para el fomento del empleo en los dos años previos, pudiendo ser comprobada de oficio esta circunstancia.

Quinta.- Finalidad de la subvención.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención y los gastos de gestión descritos en la Base 4ª y 5ª realizados hasta 30 de mayo de 2021. A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por la entidad o empresa contratante, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda



Ayuntamiento de Guadalajara

superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas; y serán incompatibles con cualquier otra subvención pública o privada destinada a financiar la misma contratación.

Los gastos de gestión se contribuirán al sostenimiento de las actuaciones necesarias para la inserción laboral de las personas desempleadas objeto de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante documentos contables de valor probatorio equivalente. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será como máximo:

- De 5.000 euros por cada contrato realizado a tiempo completo o lo que corresponda proporcionalmente a la jornada parcial en función del n.º de horas, sin que pueda ésta ser inferior al 50%.
- De 1.000 euros por entidad colaboradora por los gastos de gestión descritos en la Base 4ªc).

Séptima. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el modelo normalizado conforme al Modelo 1119 “Solicitud de subvención para actividades de promoción del empleo y el desarrollo económico de la ciudad”, debidamente firmada por la entidad interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en la web: www.guadalajara.es.

Deberán presentarse preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiéndose también presentar en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitián” (Avda. del Vado, 15).

Junto a la solicitud deberá acompañarse:

- Memoria del proyecto detallando las actuaciones a desarrollar para la promoción de la inserción laboral de los trabajadores desempleados en situación de emergencia social, los criterios de valoración para la selección de trabajadores,



Ayuntamiento de Guadalajara

el beneficio generado para la ciudad y el interés colectivo.

- Documento de compromiso de contratación incluyendo expresamente el número previsto de contratos a promover y/o realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28 y 53.d) de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesaria la siguiente documentación en los casos en que proceda o si ha variado la representación legal de la entidad:

- Copia del DNI del representante legal
- Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

La consulta del cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Guadalajara, de acuerdo a la Ley 39/2015, se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de concesión, será necesario aportar Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo en el caso de que ya esté en poder del consistorio o los datos hubieran cambiado.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la convocatoria y de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de la petición antes de la resolución de concesión.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución de solicitudes.

La concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración, que actuará como órgano instructor y evaluador de las solicitudes y, que será nombrada por Resolución de la Alcaldía. La Comisión estudiará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en la presente convocatoria para ser adjudicatario de la subvención.

La Comisión de valoración establecerá un baremo atendiendo a los siguientes aspectos:

- Memoria o descripción del proyecto, hasta 40 puntos.



Ayuntamiento de Guadalajara

- Previsión del número de contratos laborales a realizar, hasta 60 puntos.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria.

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se pronunciarán de forma motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria, y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Décima.- Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será en dos pagos. El primero del 70% de su importe será abonado de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada tras la aceptación expresa de la subvención. El segundo del 30% será abonado, previa justificación final de presentada por la entidad.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

Las entidades beneficiarias deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

- Memoria detallada de actuaciones realizadas y de la justificación económica.
- Copia de los informes sociales justificativos de la situación de emergencia social y/o riesgo de exclusión debiendo estar firmados por el profesional competente acompañados de justificante de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo e informe de vida laboral que acredite que estaba desempleado en el momento de la contratación.
- Copia de los contratos realizados y de las nóminas de los trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria, así como de todos los gastos justificados.
- Copia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en los que figuren los trabajadores contratados durante los meses de contrato subvencionado.
- Justificantes de todos los pagos efectivamente realizados mediante transferencias bancarias, no siendo admisibles pagos en metálico. Los abonos de las cuotas de Seguridad Social podrán ser consultadas de oficio mediante certificado de estar al corriente de obligaciones, previa autorización.



Ayuntamiento de Guadalajara

- Documento informativo de la financiación municipal de las actuaciones objeto de esta convocatoria firmado por los trabajadores y las empresas contratantes.
- Certificados referidos a las empresas contratantes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guadalajara a fecha de inicio del contrato, o en su caso, las autorizaciones correspondientes para su comprobación, pudiéndose comprobar de oficio las obligaciones de carácter municipal.
- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de un mes desde la finalización del proyecto objeto de subvención, y, en todo caso, antes del 31 de junio de 2021.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Informar a las empresas y a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de la procedencia municipal de la misma.
- El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- Publicitar la intervención municipal en todas sus actuaciones relacionadas con esta convocatoria. La publicidad expresa del proyecto podrá ser, en cualquier momento, supervisada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

En calidad de entidad colaboradora será obligación de la entidad beneficiaria, además:



Ayuntamiento de Guadalajara

Entregar, en su caso, a las empresas contratantes los fondos recibidos, si procede, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Comprobar, en los casos que los trabajadores sean contratados por empresas diferentes a la entidad beneficiaria, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda y el órgano competente para dicha modificación será el mismo que la concedió.

Decimotercera. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas, destinadas a sufragar los mismos conceptos, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales y autonómicas, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Guadalajara llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

Decimocuarta. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de



Ayuntamiento de Guadalajara

subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Decimoquinta. Inspección y control.

Las entidades y/o empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

A efectos estadísticos, de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara, la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Decimosexta. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.481.01 “Transferencias Corrientes Becas Plan Municipal Empleo” del ejercicio 2020 y con un importe de 120.000,00 euros.

Decimoséptima. Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.